

Bogotá D.C. 24 de octubre de 2022

Señores

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn. Sr. José Félix Gómez Pantoja
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Calle 22 #06-27
Teléfono: (1) 338 66 60
Bogotá D.C.

Referencia. Póliza 05 GU132524
Garantizado. Integral S.A.

Asunto. Solicitud R. 17177

Respetados Señores,

De manera atenta nos dirigimos a ustedes, con la finalidad de señalar que Confianza S.A. analizó su comunicación radicada mediante correo electrónico el día 18 de octubre de 2022, en el cual informa presuntos problemas de estabilidad de la obra donde la firma Integral S.A. ejerció la interventoría mediante el contrato No. 1106 de 2016.

Es menester resaltar lo contenido en las condiciones generales de la póliza expedida para el amparo que se pretende afectar:

*“el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la **deficiente calidad del servicio prestado**.” (Negrita y subrayado fuera de texto)*

Debe quedar claro que existen distintos momentos en las relaciones contractuales, como son: I. Precontractuales; II. Contractuales y; III. Pos Contractuales, y para cada una de esas etapas se establecen diversos amparos.

Para el caso del amparo de calidad del servicio tenemos que hace parte de la etapa pos contractual, pues busca responder al contratante asegurado por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato como el que nos ocupa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1047 del Código de Comercio nos expone las condiciones de la póliza, dentro de las cuales destacamos:

“Artículo 1047. Condiciones de la póliza

La póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato:

(...)

6) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras; (...).”

Sobre el particular se ha pronunciado la jurisprudencia, Revisemos Sentencia del Consejo de Estado, de 11 de julio de 2002, Exp. 7255, C.P. Manuel S. Urueta Ayola:

“ [...] La vigencia de la póliza es ni más ni menos que la del contrato de seguro, consagrada como uno de los contenidos del mismo en el artículo 1047, numeral 6, del Código de Comercio, y se entiende que es el tiempo dentro del cual surte sus efectos y, por ende, en el que los riesgos corren por cuenta del asegurador, por consiguiente, una vez vencido el período de vigencia antes de que acontezca el siniestro, desaparece el correspondiente amparo respecto del mismo, luego no cabe pretenderlo en relación con un evento ocurrido cuando no hay contrato de seguro vigente[...].”

En el presente asunto, se otorgó cobertura por el amparo de calidad del servicio, de acuerdo con el certificado No. 05 GU246436 emitido dentro de la póliza No. 05 GU132524, así:

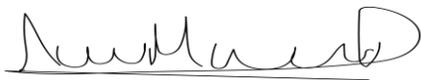
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	17-05-2022	17-05-2022	792,608,113.20	792,608,113.20	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	17-05-2022	17-11-2022	199,604,206.00	199,604,206.00	0.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	17-05-2022	12-10-2022	598,812,617.00	598,812,617.00	0.00	0.00	0.00
OBJETO DE LA MODIFICACION							
DE ACUERDO A LA PRESENTE MODIFICACION SE CORRIGEN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA SIGUIENTE MANERA :							
CUMPLIMIENTO DESDE EL 26/01/2017 HASTA EL 17/05/2022							
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 26/01/2017 HASTA EL 17/11/2022							
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 26/01/2017 HASTA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2022							

Quiere decir lo anterior, que desde el 12 de octubre de 2022 finalizó la vigencia brindada por esta aseguradora para el amparo post contractual relacionado con la calidad del servicio; De allí que cualquier reclamación que se presente por hechos posteriores a dicha fecha carece de cobertura.

En ese sentido, nos permitimos informarle que no es posible atender positivamente su solicitud relacionada con la afectación de la póliza; Sin embargo, hemos procedido a requerir al garantizado con el fin de que allegue un informe sobre el particular. Una vez obtengamos respuesta le haremos extensivo su contenido.

En ese orden, damos respuesta a su comunicado, quedando atentos a cualquier aclaración o novedad que se presente, reiterando nuestro interés de servicio y colaboración.

Atentamente,



NATALIA ALEJANDRA MONCAYO RODRIGUEZ

Representante Legal Fines Judiciales

CONFIANZA S.A.

Swiss Re, Corporate Solutions

Proyectó: Nicolás Benavides G.

R. 17177

C.C. Sucursal Medellín.

CC. Intermediario – RIESGOS Y SEGUROS SOLUCIONES INTEGRALES LTDA.